



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Ex. Int. N°34 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0702,

PUERTO MONTT, **11** ABR 2014

**VISTOS:**

- 8
- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y Taller Artesanal Cuarta Colina, de fecha 4 de abril de 2014.
  - La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
  - Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 186 de fecha 30 de enero del 2014 que lo nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y Taller Artesanal Cuarta Colina, de fecha 4 de abril de 2014.-

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA.**

9

En Puerto Montt, a 4 de Abril de 2014, comparece doña **YOLANDA DEL CARMEN GODOY PAZ**, chilena, casada, constructor civil, CI. N°6.834.563-4, en su calidad de Directora Regional (s) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y el **"TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA"**, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 18, representada por su presidenta doña **ANA MARIA ANDERSON MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ..., ambos domiciliados en calle Río Yeli, Poblacion Pichi Pelluco, ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Río Yeli, Población Pichi Pelluco, de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano de Informativo TEP 2106. El inmueble tiene una superficie aproximada de 358,00 metros cuadrados aproximadamente y una superficie construida de 186,61 metros cuadrados aproximados, rola inscrito a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 528 N°634, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1978. El Rol de Avalúo es el N°1741-16.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **YOLANDA DEL CARMEN GODOY PAZ**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **ANA MARIA ANDERSON MUÑOZ**, quien actúa en representación del **"TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA"**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción y funcionamiento del "TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA", de la comuna de Puerto Montt, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodatario.-

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

**OCTAVO:** La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantenimiento del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la ejecución y recepción definitiva de obras de mejoramiento de la sede social, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g), las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato, contado desde la total tramitación del mismo. El plazo de ejecución no podrá ser superior a tres años, contados desde la misma fecha.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**UNDECIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

**DUODECIMO:** La personería de doña YOLANDA DEL CARMEN GODOY PAZ para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°186 de fecha 30 de enero del 2014, que la nombra Jefe del Departamento de Programación y Control del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña ANA MARIA ANDERSON MUÑOZ, para representar al "TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA", consta de Certificado del Secretario de la Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 19 de enero de 2013. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CARMEN GODOY PAZ**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.**



**CGTU/UV. DISTRIBUCION:**  
1.- TALLER ARTESANAL CUARTA COLINA.  
2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
4.- DEPTO. TECNICO  
5.- SECRETARIA DIRECCION  
6.- OFICINA DE PARTES

  
**Elizabeth Oyazo Vallejo**  
**MINISTRA DE FF**  
**Serviu Región de los Lagos**